



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
JULIO 1 DE 2025**

Correo: j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUDIENCIA RECONSTRUCCIÓN
AUDIENCIA DEL 26 DE AGOSTO DE 2021
ARTICULO 373 C.G.P.**

Tipo de Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandante: **CLAUDIA SOFIA VALENCIA Y OTROS.**
Demandados: **CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTROS.**
Radicación: **190013103006-2018-00024-00**

Hoy 01 de julio de 2025 se da inicio por parte de la honorable Juez a la AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE "AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO" de que trata el artículo 373 del C.G.P., celebrada el día 26 de agosto de 2021, dentro del asunto **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, propuesto por **CLAUDIA SOFIA VALENCIA Y OTROS**, por medio de apoderado judicial, en contra de **CLÍNICA LA ESTANCIA Y OTROS**, para efectos de la presente Audiencia Presencial las partes, expondrán su cedula de ciudadanía y los apoderados su cedula y la tarjeta profesional.

1

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES COMPARECIENTES:

APODERADO PARTE DEMANDANTE:

DAGOBERTO ANGULO VELASCO
CC. No. 10.693.246
T.P No. 158.473 del C.S.J.
Calle 48ª No. 23B-67, Palmira – Valle del Cauca
Teléfono: 3147692982 - 3015463265
email: daanve2@hotmail.com

APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA JENNY LILIANA GUACA GIRÓN:

MATEO ROJAS ÁLVAREZ
CC. No. 1.221.720.220
T.P No. 348.349 del C.S.J.
Teléfono: 3212682520
email: mrojasa@equipojuridico.com.co

APODERADO LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.:

CLARA STELLA ESTRADA ROSERO (SUSTITUTA)
CC. No. 1.085.326.886
T.P No. 394.449 del C.S.J.
email: notificaciones@gha.com.co

Instalada la Audiencia, se identifican las partes comparecientes.

Se deja constancia por parte de la señora Juez, de la citación a la presente diligencia judicial, efectuada por parte de este Despacho Judicial al demandada **CLÍNICA LA ESTANCIA** a los correos electrónicos, contador@laestancia.com.co, juridica@laestancia.com.co y estadosjudiciales@ospedale.com.co, no obstante, se desconocen los motivos de su inasistencia.

De igual manera se deja constancia que personal del despacho se intentó comunicar vía telefónica a los teléfonos registrados en la página web de **CLÍNICA LA ESTANCIA**, a saber, 8 33 10 00 y 3187075669 sin obtener respuesta.

Teniendo en cuenta que el día 26 de junio de 2025, a través de correo electrónico, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., allego poder conferido en favor de la abogada STELLA ESTRADA ROSERO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.326.886 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 394.449 del C.S.J., para intervenir dentro de la presente diligencia como apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A. y que el día 30 de junio de 2025, a través de correo electrónico, la llamada en Garantía JENNI LILIANA GUACA GIRÓN, allego poder conferido en favor del abogado MATEO ROJAS ÁLVAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.221.720.220 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 438.349 del C.S.J., como apoderado judicial de JENNI LILIANA GUACA GIRÓN, dentro del presente asunto, en consecuencia de los anteriores el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN 01 DE JULIO DE 2025. RESUELVE: PRIMERO: RECONOCER** personería para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada STELLA ESTRADA ROSERO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.326.886 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 394.449 del C.S.J., como apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos del poder conferido en su favor. **SEGUNDO: RECONOCER** personería para actuar dentro del presente asunto al abogado MATEO ROJAS ÁLVAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.221.720.220 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 438.349 del C.S.J., como apoderado judicial de JENNI LILIANA GUACA GIRÓN, en los términos del poder conferido en su favor.

2

NOTIFICA EN ESTRADOS. Sin Recursos.

Tal como fuera, ordenado Mediante providencia previamente notificada el 24/06/2025, se ordenó la reconstrucción de la Audiencia institución en juzgamiento de que se había celebrado el 26/08/2021, Dentro del presente proceso y señaló su práctica el día de hoy, Audiencia, institución y juzgamiento para efectos de la reconstrucción de la práctica de pruebas.

Encuentra esta Judicatura que dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, no obra en el expediente la audiencia fechada 26/08/2021 ni su correspondiente acta, y que pese a las gestiones adelantadas por este Despacho no ha sido posible, conseguir una copia de la misma ante la empresa Gestión de Grabaciones - APICOM SA, ni ante, soporte de grabaciones de la DESAJ, organismos encargados de la grabación y custodia de la referida grabación para el momento de la realización de la misma, y por lo mismo y en el entendido de que son piezas

fundamentales, para efectos de que el expediente quede completo, pues en concordancia y en atención a lo dispuesto en el artículo 126 del CGP se ha convocado a la presente audiencia de reconstrucción- para que alleguen de sus archivos personales, todas las actuaciones que se profirieron dentro de la Audiencia en referencia y así proceder a completar el expediente digital, preservando en todo caso los derechos de los intervinientes.

Se concede el uso de la palabra al abogado **DAGOBERTO ANGULO VELASCO**, quien manifiesta no contar con ningún documento de esa fecha debido a que era pues una grabación virtual la que solamente la realizaba el despacho, en consecuencia, no posee ni documentos, ni efectivamente ninguna pieza audio.

Se concede el uso de la palabra a la abogada sustituta **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**, quien manifiesta que *“nosotros tenemos la carga de después de atender cada diligencia, presentamos un informe interno para la aseguradora y en ese sentido la anotación que nosotros tenemos de la diligencia del 26/08/2021 es un informe interno.”*

Se autoriza a la togada **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO** por parte de la señora Juez a remitir el informe al correo del despacho Judicial, mismo que es remitido al correo electrónico de las partes y se procede a dar lectura de este en audiencia.

Se concede el uso de la palabra al abogado **MATEO ROJAS ÁLVAREZ**, quien manifiesta que su antecesora, abogada OLGA LUCÍA SALAZAR, realizó algunas anotaciones, en relación de los interrogatorios a testigos relacionados en el informe compartido por la abogada **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**. Adiciona que tampoco cuentan con otro registro distinto.

El abogado **MATEO ROJAS ÁLVAREZ** y la abogada **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**, solicitan poder comunicarse con los correspondientes departamentos de informática – equipo de ingenieros de sus poderdantes respectivamente, previa solicitud a esta diligencia judicial, a fin de poder conocer si existe una copia de respaldo de la diligencia Judicial que se está reconstruyendo.

Transcurrido el término solicitado el abogado **MATEO ROJAS ÁLVAREZ** y la abogada **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**, manifiestan, con contar con material adicional para aportar a la presente Audiencia de reconstrucción.

Tenido en cuenta las gestiones adelantadas por Esta Judicatura, relacionadas en el proveído de fecha 24 de junio de 2025 y con el documento *“informe interno”*, fechado 26 de agosto de 2021, allegado por la abogada **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**, al igual que las notas relacionadas por el abogado **MATEO ROJAS ÁLVAREZ**, este Juzgado declarará reconstruida la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de fecha 26 de agosto de 2021. En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN 01 DE JUNIO DE 2025. RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR RECONSTRUIDA** la Audiencia de Institución y Juzgamiento de fecha 26 de agosto de 2021 tal y como fuera ordenada en auto de fecha 24 de junio del presente año. **SEGUNDO: INCORPORAR** al expediente bajo radicado 190013103006-2018-00024-00, el

informe presentado por la doctora **CLARA STELLA ESTRADA ROSERO**,
apoderada sustituta de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

NOTIFICA EN ESTRADOS. Sin Recursos.

La suscrita Juez deja constancia que una vez levantada el Acta de la presente audiencia, esta será remitida a los apoderados y a continuación se procederá a remitir el presente asunto, ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL, SALA CIVIL - FAMILIA, para el trámite del recurso de apelación de la sentencia emitida dentro del presente proceso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por finalizada la presente diligencia, siendo las 10:58 hrs de hoy 01 de julio de 2025.

La juez.



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Hender Eugenio Martínez Cortes
Escribiente